## REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, veintidós (22) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar).

Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo

Demandados: Arlington de Jesús Paz García y Carmen Cristina Villalba Molina

Rad. 2022-00316.

Mediante auto de fecha 19 de Octubre de 2022, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de la Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar)., contra Arlington de Jesús Paz García y Carmen Cristina Villalba Molina, por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$17.600.000.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó personalmente a los demandados Carmen Cristina Villalba Molina y Arlington de Jesús Paz García, el día 20 de Marzo de 2023, mediante los Servicios e entrega, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los Servicios e entrega a la demandada Carmen Cristina Villalba Molina el 24 de mayo de 2023 y al demandado Arlington de Jesús Paz García el 21 de mayo de 2023, en la dirección aportada por la parte demandante y en ambas notificaciones aparen firmas ilegibles, según consta en las certificaciones de los Servicios e entrega, de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y los demandados Arlington de Jesús Paz García y Carmen Cristina Villalba Molina, guardaron silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

## RESUELVE:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$880.000.00. Liquídense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**EL JUEZ** 

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.004 del 23 de enero de 2024.